

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades que a continuación se cita las Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Secciones Delegadas de	Adscritas al Instituto de
1. Almuñécar (Granada), mixta ...	Motril.
2. Arcos de la Frontera (Cádiz), mixta ...	Jerez de la Frontera.
3. Arganda del Rey (Madrid), mixta ...	Madrid «Tirso de Molina».
4. Bañolas (Gerona), mixta ...	Gerona.
5. Beasain (Guipúzcoa), mixta ...	Eibar.
6. Burriana (Castellón), mixta ...	Villarreal de los Infantes.
7. Camas (Sevilla), mixta ...	Sevilla «Velázquez».
8. Campillos (Málaga), mixta ...	Antequera.
9. Caravaca (Murcia), mixta ...	Murcia (M).
10. Carcagente (Valencia), mixta ...	Alcira.
11. Catarroja (Valencia), mixta ...	Valencia «Sorolla».
12. Coria del Río (Sevilla), mixta ...	Sevilla «Martínez Montañés».
13. Churriana de la Vega (Granada), masculina ...	Granada «Padre Suárez».
14. Churriana de la Vega (Granada), femenina ...	Granada «Genivet».
15. Fiñana (Almería), mixta ...	Almería (M).
16. Fregenal de la Sierra (Badajoz), mixta ...	Mérida.
17. Jaraiz de la Vera (Cáceres), mixta ...	Plasencia.
18. Jódar (Jaén), mixta ...	Ubeda.
19. La Rambla (Córdoba), mixta ...	Cabra.
20. La Unión (Murcia), mixta ...	Cartagena (M).
21. Lora del Río (Sevilla), mixta ...	Osuna.
22. Los Realejos (Tenerife), mixta ...	La Laguna.
23. Madrid, «Moratalaz», masculina ...	Madrid «Cervantes».
24. Madrid, «Moratalaz», femenina ...	Madrid «Isabel la Católica».
25. Madrid, «Beatriz Galindo» (edificio del Instituto), femenina ...	Madrid «Beatriz Galindo».
26. Madrid, «San Blas» (calle Arcos de Jalón), mixta ...	Madrid «San Isidro».
27. Madrid, «San Blas» (calle Arcos de Jalón), mixta ...	Madrid «Beatriz Galindo».
28. Martorell (Barcelona), mixta ...	Hospitalet de Llobregat.
29. Montefrío (Granada), mixta ...	Granada «Padre Suárez».
30. Munguía (Vizcaya), mixta ...	Guecho.
31. Palma del Río (Córdoba), mixta ...	Córdoba «Séneca».
32. Paterna (Valencia), mixta ...	Valencia «Benlliure».
33. Puerto del Rosario (Las Palmas), mixta ...	Las Palmas (M).
34. Rota (Cádiz), mixta ...	Jerez de la Frontera.
35. San Baudilio de Llobregat (Barcelona), mixta ...	Hospitalet de Llobregat.
36. San Feliu de Llobregat (Barcelona), mixta ...	Hospitalet de Llobregat.
37. San Salvador del Valle (Vizcaya), mixta ...	Portugalete.
38. Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña), mixta ...	Santiago (M).
39. Santafé (Granada), mixta ...	Granada «Ganivet».
40. Tarrasa (Barcelona), mixta ...	Sabadell - Tarrasa (M).
41. Torrelavega (Santander), mixta ...	Torrelavega.
42. Valencia, «Paseo Fuente San Luis», masculina ...	Valencia «Luis Vives».
43. Valencia, «Paseo Fuente San Luis», femenina ...	Valencia «San Vicente Ferrer».
44. Valladolid, barrio Pajaritos, masculina ...	Valladolid «Zorrilla».
46. Valladolid, barrio Pajaritos, femenina ...	Valladolid «Núñez de Arce».
46. Venta de Baños (Palencia), mixta ...	Palencia.
47. Villafranca de los Barros (Badajoz), mixta ...	Mérida.
48. Vivero (Lugo), mixta ...	Lugo (M).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que comenzarán sus actividades las nuevas Secciones Delegadas

quas quedando extinguidos a partir de la misma, los Colegios Libres Adoptados de Coria del Río (Sevilla), La Rambla (Córdoba), Lora del Río (Sevilla) y Rota (Cádiz), así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2806/1967, de 2 de noviembre, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de San Gil, de Zaragoza.

La Iglesia Parroquial de San Gil Abad, de Zaragoza, conserva la planta típica de las iglesias mudéjares aragonesas. Fue construida en el siglo XIV, si bien el aspecto interior corresponde a una reforma hecha en el siglo XVII. Con esta reforma barroca se rebajó la bóveda y se hizo de cañón con lunetos y, asimismo, los arcos y bóvedas de las capillas se hicieron de medio punto, no obstante lo cual, la iglesia se mantuvo en su primitiva esbeltez.

La decoración del interior está constituida por pilastras entablamentos y arco fajones de trazado clásico y ornamentación barroca de buena factura, siendo muy notable el retablo mayor de madera tallada y dorada de finales del siglo XVI y debiendo destacarse también las estatuas de penitentes y anacoretas que sobre doradas repisas adornan las pilastras; así como la sacristía, buen ejemplar neoclásico del siglo XVIII.

La torre de la iglesia es el vestigio más importante que se conserva de la fábrica del siglo XIV, siendo curioso el sistema utilizado para ampliar el ancho de su planta, consistente en un arco volteado desde el cuerpo inferior hasta el muro de la nave, con lo que se evitó restar espacio a la capilla central del lado derecho de la iglesia.

La planta de la torre es rectangular, de lados muy desiguales, que se mantiene en toda la altura del cuerpo mudéjar sobre el cual en época posterior se hizo un remate piramidal, descansando en un techo horizontal con barandilla de hierro. Son muy interesantes las finas labores de ladrillo que según el gusto mudéjar adornan los paramentos de la torre.

Por todo ello el templo de San Gil Abad merece ser conservado con su singular torre mudéjar en todo su valor, para lo cual procede ponerlo bajo la protección del Estado mediante la declaración de Monumento Histórico Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de San Gil, de Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2807/1967, de 2 de noviembre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por «Colomer y Munmany, S. A.», de Vich (Barcelona), para la ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Vich.

Precisada la actual Escuela de Maestría Industrial de Vich de ampliación, que cubra la necesidad de la creciente población escolar que acude a dicho Centro, se realizaron las gestiones oportunas que dieron por resultado la oferta de donación por «Colomer y Munmany, S. A.», de dos parcelas de terreno colindantes al Centro indicado y que satisfacen la necesidad sentida.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, dos parcelas de terreno sitas en la ciudad de Vich, colindantes con el edificio de la Escuela de Maestría Industrial, y que se describen a continuación:

a) Una parcela de diecinueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda al Norte, con la Escuela de Maestría Industrial; al Este, con la que se describe seguidamente; al Sur, con tierras de herederos de Juan Vilabella y de Francisco de Freber, y al Oeste, con resto de finca que quedó de Luis, Rosa María, Trinidad y Ramón Juan Genis.

b) Parcela de terreno de cincuenta y una áreas, que linda al Norte y Este con finca de la que se segrega; al Sur, con otras de don Luciano Cortinas, don Ramón Portabella y herederos de doña Raimunda Vilabella, y a Poniente, con el edificio de la Escuela de Maestría Industrial y la avenida de Cristo Rey en proyecto.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Vich, la primera parcela descrita, al folio ciento treinta y seis del tomo novecientos setenta y siete, finca cuatro mil quinientos ochenta y siete, inscripción primera, y la segunda parcela al folio ciento treinta y uno del tomo novecientos setenta y siete, finca cuatro mil quinientos ochenta y seis, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El mencionado terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2808/1967, de 2 de noviembre, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «Amor de Dios», en Guardo (Palencia), de las religiosas del Amor de Dios.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «Amor de Dios», en Guardo (Palencia), de las religiosas del Amor de Dios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*ORDEN de 6 de noviembre de 1967 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de una talla filipina que representa a una virgen, cuya exportación fué solicitada por «Maresa».*

**Ilmo. Sr.:** Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A. (MARESA)», con domicilio en Madrid, calle de Fernánflor, número 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una talla filipina, representando una virgen, valorada en cinco mil pesetas (5.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la

reunión celebrada por la misma en 2 de octubre próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada talla, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia, en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la talla de que se trata ya que su salida de España causaría una pérdida de consideración para el patrimonio artístico de la Nación;

Considerando que antes de transcurrir el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, éste manifestó por escrito estar conforme con la adquisición,

Este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.**—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino a un Museo del Estado, que en su día se determine, una talla filipina que representa a una virgen, cuya exportación fué solicitada por «Maresa».

**Segundo.**—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil pesetas (5.000,00), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

**Tercero.**—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto reformado de cimentación de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas (Ciudad Real).*

**Ilmo. Sr.:** Visto el expediente sobre cimentación de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas (Ciudad Real), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, en un importe de 1.461.494,54 pesetas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anejos al mismo, cuyo importe total es de 1.461.494,54 pesetas, de las que corresponden 1.399.192,20 pesetas al presupuesto de contrata, 18.324,22 pesetas a honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, 27.486,33 pesetas a honorarios de dicho facultativo por dirección de obra y 16.491,79 pesetas a honorarios de Aparejador.

2.º Adjudicar las obras a la Empresa «Enrique Ros Pellers», adjudicataria de las obras del proyecto primitivo por Orden ministerial de 3 de febrero de 1965, en la cantidad de 1.337.627,75 pesetas, por baja del 4,40 por 100 que fijó sobre el precio de contrata en el proyecto principal, equivalente a pesetas 61.564,45.

La obra en cuestión se llevará a término de conformidad con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, y se satisfará con cargo a los créditos adscritos al efecto en el vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.